AÑO CXII - N° 29.049
CORRIENTES, JUEVES 08 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Disposiciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 17

Corrientes, 5 de enero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 3° del Decreto N° 2.217 de fecha 5 de septiembre de 2013 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:
Donde dice: "...Debe decir: "...ARCE, ALICIA NOEMI: (M.I. N°26.738.344)..."
Debe decir: "...Debe decir: "...ARCE, ANALIA NOEMI: (M.I. N°26.738.344)..."
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 2.217 de fecha 5 de septiembre de 2013 del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 35

Corrientes, 12 de enero de 2024.

Visto:
Los Convenios suscriptos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que entre las citadas partes se firman dos (2) Convenios de Cooperación con el objeto de coordinar en forma conjunta las acciones de Seguridad Vial.
Que los Convenios Suscriptos son los siguientes:
1) "Convenio de Cooperación interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de tránsito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, del Ministerio de Transporte, la Provincia de Comentes".
2) "Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Infracciones entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Provincia de Corrientes".
Que en el primero de los acuerdos referidos se fijó como objeto: acordar los términos y condiciones para la implementación en la Jurisdicción del Sistema de Cobro Interjurisdiccional de infracciones de tránsito que permitirá al momento de realizar cualquier trámite relativo a la Licencia de Nacional de Conducir, informar las infracciones del solicitante y posibilitar la cancelación de aquellas que posean sentencia firme. El segundo de ello tiene por objeto: acordar los términos y condiciones para la implementación en la Jurisdicción del Sistema Nacional de Administración de Infracciones pata: a) Gestionar las actas de infracciones, b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su juzgamiento, c) Notificar y visualizar el seguimientos del trámite, d) Almacenar los antecedentes que surjan del procedimiento, e) Consultar antecedentes previo al dictado de las sentencia de las autoridades judiciales competentes, f) Informar al Sistema Nacional de Licencias de Conducir el descuento de puntos que posee el conductor a los fines de dar cumplimento a la normativa vigente.
Que teniendo en consideración que los convenios adjuntos que nos ocupan serán de aplicación en todo el territorio provincial es indispensable que los mismos sean aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Corrientes, 1) "Convenio de Cooperación interjurisdiccional para el Cobro de infracciones de tránsito entre la

Agencia Nacional de Seguridad Vial" y 2) "Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Infracciones", que en fotocopia debidamente certificada pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 36

Corrientes, 12 de enero de 2024

Visto:
La Resolución del Ministerio de Educación N° 0005 de fecha 12 de enero de 2024, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 0005 de fecha 12 de enero de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0005 de fecha 12 de enero de 2024 Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
.**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 414

Corrientes, 4 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: CONCÉDESE y reconócese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Giménez, Graciela Minan	16.769.518	Conceder: Desde el 01/08/2023 hasta el 27/01/2024
Comella, María Elena	6.414.764	Reconocer: Desde el 12/06/2023 hasta el 08/12/2023
Porfirio, Wenceslaa	13.656.106	Reconocer: Desde el 17/04/2023 hasta el 13/10/2023 y Conceder Prórroga: Desde el14/10/2023 hasta el 15/04/2024

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
LIc. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 576

Corrientes, 15 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente Nº 310-11313-2023 del registro del Ministerio de Salud Publica.
Considerando:
Que por las citadas actuaciones se tramita la reorganización de las regiones sanitarias de la Provincia, con la creación de las Regiones Sanitarias NºVI y VII.
Que por Decreto Nº 2028/2002 se creó las Regiones Sanitarias de la Provincia de Corrientes, que se conformaban en un total de cinco, la cual se motivó en una correcta administración de los recursos de la salud pública y como estrategia de política sanitaria del Gobierno Provincial.
Que el sistema de salud debe garantizar acceso y cobertura explícita, es decir, continuidad de la atención, integralidad, coordinación de cuidados, con efectividad, equidad y calidad, diferenciándose de acceso episódico a los servicios de salud; permitiendo cerrar las brechas de inequidad en el acceso a los servicios de salud entre las jurisdicciones, para que todas las personas tengan un cuidado integral y homogéneo de su salud, que garantice estándares de calidad, independientemente de dónde vivan o su condición socioeconómica.

Que, la Región Sanitaria es la unidad administrativa dependiente funcional y jerárquicamente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, integrada por establecimientos de salud localizados en un área geográfica determinada de acuerdo a criterios demográficos, estadísticos, de vías de comunicación y accesibilidad a los servicios de salud y de complejidad y de niveles de resolución de los establecimientos que la componen.

Que la reorganización de la regiones sanitarias tiene por finalidad, una mejor organización, con mayor capacidad de resolución, conforme a criterios sanitarios, con áreas programáticas definidas y población asignada bajo su responsabilidad, permitiendo una optimización del funcionamiento del sistema de salud, mediante la complementación y articulación de los distintos efectores, haciendo uso eficiente de los recursos humanos, físicos y biotecnológicos, mediante una gestión inteligente de los mismos.

Que la creación de las regiones sanitarias Nº VI, con el Hospital San José de Paso de los Libres y la Nº VII con el hospital "Dr. Ricardo Billinghurst" de Ituzaingo, es como resultado de la mayor complejidad adquirida por dichos establecimientos de salud y absorbiendo las demandas sanitarias de las zonas de influencia, y para lograr una mayor eficacia en el servicio público de salud.

Que, los establecimientos se deben adaptar a los cambios relacionados con los avances científicos, los cambios del perfil epidemiológico y con los cambios demográficos y socio económicos, lo cual se cumple en este caso y motiva el presente acto administrativo.

Que la creación de la nueva Región, tiene por finalidad, difundir las políticas y acciones del Ministerio de Salud, recepcionar los problemas e inquietudes de la zona, supervisar y evaluar las políticas sanitarias llevando a cabo planificación estratégicas y la implementación de programas específicos adecuados a las necesidades de la región y, gestionar redes asistenciales para asegurar accesibilidad, calidad, pertinencia y oportunidad en la provisión de los servicios; evitando con lo cual traslados sanitarios a la capital de la provincia.

Que emitió opinión la Dirección General de Administración a los fines presupuestarios.

Que, dado lo planteado en párrafos anteriores referentes a los cambios demográficos y epidemiológicos, se debe instrumentar un nuevo mapa de regionalización sanitaria que contemple dichos cambios.

Por ello; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍANSE los términos del decreto Nº 2028 de fecha 30 de septiembre de 2002, en su artículo 7º, incorporando como inciso f) a la Región Sanitaria Nº VI hospital Regional "San José" de Paso de los Libres y como inciso g) a la Región Sanitaria VII hospital Regional "Dr. Ricardo Billinghurst" de Ituzaingo. Quedando conformada la Regionalización de la Provincia de Corrientes, conforme lo detallado en el Anexo I y II de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, líbrese copia al Ministerio de Salud Pública y a los organismos pertinentes, comuníquese y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

ANEXO I
REGIONALIZACION SANITARIA

La Provincia de Corrientes está dividida en SIETE (7) regiones sanitarias:

- Región I: Corrientes Capital
- Región II: Saladas
- Región III: Goya
- Región IV: Curuzú Cuatiá
- Región V: Santo Tome.
- Región VI: Paso de los Libres.
- Región VII: Ituzaingó.
- Región Sanitaria I: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Capital, Empedrado, San Cosme, Itatí y San Luis del Palmar, las localidades de Yahapé (Departamento Berón de Astrada), Loma de Vallejos, Cerrito, Palmar Grande y Nuestra Señora del Rosario de Caá Catí (Departamento General Paz). **Hospital Regional:** Hospital "Ángela I. de Llano" de Capital.
- Región Sanitaria II: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Saladas, Bella Vista, Mburucuyá, Concepción y San Roque. **Hospital Regional:** Hospital "María Auxiliadora" de Saladas.
- Región Sanitaria III: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Goya, Lavalle y Esquina. Hospital Regional: Hospital "Dr. Prof. Camilo Muniagurria" de Goya.
- Región Sanitaria IV: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Curuzú Cuatiá, Mercedes y Sauce, la localidad de Colonia Carlos Pellegrini (Departamento San Martín). **Hospital Regional:** Hospital "Dr. Fernando Iraztorza" de Curuzú Cuatiá.
- Región Sanitaria V: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Santo Tomé y Alvear, las localidades de Playadito, San Carlos, Colonia Liebig y San Antonio (Departamento Ituzaingó). **Hospital Regional:** Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé.
- Región Sanitaria VI: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Paso de los Libres, Monte Caseros y San Martín (localidades de La Cruz, Guavirabi, Tapebicuá, Yapeyú, Bompland, Parada Pucheta, Monte Caseros), con expresa exclusión de la localidad de Colonia Carlos Pellegrini (Departamento San Martín). **Hospital Regional:** Hospital "San José" de Paso de los Libres.
- Región Sanitaria VII: integrada por los establecimientos de salud localizados en los Departamentos Ituzaingó, San Miguel, Berón de Astrada y General Paz (localidades de Ituzaingó, Isla Apipé, Gral. Uriburu, Loreto, San Miguel, Itá Ibaté y Berón de Astrada), con expresa exclusión de las localidades de Playadito, San Carlos, Colonia Liebig y San Antonio (Departamento Ituzaingó), Yahapé (Departamento Berón de Astrada), Lomas de

Vallejos, Cerrito, Palmar Grande y Nuestra Señora del Rosario de Caá Catí (Departamento General Paz).
Hospital Regional: Hospital "Dr. Ricardo Billinghurts" de Ituzaingó.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 609

Corrientes, 22 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-07332/2023 II Cuerpos y agregado N° 320-10-08- 11099/2023 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – S/RECONVERSIÓN DE LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022. EXPTE N° 320-05079/2021 – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Empresa TEKNOFOOD S.A. solicita la reconvención de precios en Licitación Pública Nº 06/22, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 3543/22, la cual fue aprobada por el Decreto Nº 2231/22, referida a la contratación del servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinadas a los establecimientos educativos de la provincia de Corrientes, en la atención del Programa Alimentario Provincial dependiente del Ministerio de Educación.
Que a fojas 01/02, la empresa TEKNOFOOD S.A., adjunta índices de precios.
Que a fojas 04, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, para continuidad del trámite.
Que a fojas 05/09, consta parte del pliego de bases y condiciones particulares.
Que a fojas 10, interviene la Dirección de Administración considerando "...admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el Punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Resolución Ministerial N° 2126 del 23/05/22 y Decreto N° 1532 de fecha 30/05/22, de la Licitación Pública N° 06/22 aprobada por Resolución N° 3543/22 y Decreto N° 2231 de fecha 09/08/2022…".
Que a fojas 15/163, se agregan copias certificadas de los Decretos N° 2231/22 que apruebe la Resolución N° 2126/22 y N° 1532/22 que apruebe la Resolución N° 3543/22.
Que a fojas 166, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional, con Dictamen N° 3891 de fecha 29 de junio de 2023, que expresa: "…Por expuesto y previo al dictado del Acto Administrativo que pudiera hacer lugar a lo solicitado, corresponde dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento e intervención…".
Que a fojas 167/168, el apoderado de la empresa TEKNOFOOD S.A., adjunta índices de precios.
Que a fojas 169 y vta., interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, con Informe N° 289/23 de fecha 11 de agosto de 2023, que expresa: "…Si, el Pliego de Condiciones Particulares, establece la posibilidad de "Convenir Nuevos Precios" (de acuerdo a lo establecido en el artículo 17), por lo que, a fs. 183 se adjunta planilla de referencia con valores bimestrales, para convenir nuevos precios, teniendo en cuenta la Planilla de datos del Índice de Precios al Consumidor publicada por el INDEC, siempre que las partes estimen conveniente los valores sugeridos Para continuidad del trámite se deberá: *Intervención de la Dirección de Administración, aconsejando los precios a convenir, para los periodos solicitados. * Aceptación de los precios sugeridos por parte del Proveedor. *Intervención de la asesoría legal, dictaminando sobre si la situación actual, se enmarca en lo establecido en el artículo 17 de Pliego de Condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de convenir nuevos precios. *Intervención de la autoridad Ministerial aconsejando la conveniencia de acordar nuevos precios. * Decreto del Poder Ejecutivo, autorizando los nuevos precios, previa intervención de la Fiscalía de estado…". Adjuntando a dicho informe, Publicación fecha de apertura de la licitación, Informe del INDEC sobre el Índice de Precios al Consumidor -IPC- de la última interanual a junio del 2023, variación, Planillas que contienen las Índices IPC Nivel General publicados por el INDEC, con porcentajes de incremento y precios y Anexo con precios a convenir.
Que a fojas 182, glosa Anexo de Preciso sugeridos por la Contaduría Gral. de la Provincia de Ctes.
Que a fojas 183 y vta., interviene Asesoría Legal Jurisdiccional, con providencia N° 2129 de fecha 1/09/23, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.
Que a fojas 184, interviene la Dirección de Administración, solicitando instrucciones a seguir con respecto al precio a convenir, a los efectos de solicitar la conformidad del proveedor y la afectación presupuestaria.
Que a fojas 185, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, eleva las presentes para análisis de la Sra. Ministra de Educación.
Que a fojas 186, la Sra. Ministra, autoriza el trámite teniendo en cuenta la alternativa N° 3 (tres).
Que a fojas 192 vta., el C.P. Sergio Hugo Yunis, de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, expresa que las actuaciones Expte. N° 320-11099-23, por la empresa TEKNOFOOD S.A., deberá adjuntarse al Expte. N° 320-07332-2023 donde se tramita la solicitado y ya se ha expedido la C.G.P.
Que a fojas 193, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, para continuidad del trámite, teniendo en cuenta la alternativa N° 3 (tres).
Que a fojas 194, interviene la Dirección de Administración, solicita a la Dirección de Equipamiento Responsable de Comedores Escolares, que se sirva determinar los nuevos precios y se adjunte planilla con nuevos montos.
Que a fojas 195/257, se adjunta planilla de Re convención de precios Licitación Pública N° 06/2022 y facturas por parte del Responsable de Comedores Escolares.
Que a fojas 258, el Responsable de Comedores Escolares, informa al apoderado de la empresa TEKNOFOOD S.A, el precio sugerido según bimestres, atento al informe emitido por la C.G.P., por la suma de PESOS MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO ($1.981.451.263,44).

Que a fojas 259, se arma el Segundo Cuerpo del Expediente..

Que a fojas 260, obra nota de aceptación de los valores sugeridos para los distintos bimestres detallados por el apoderado de la empresa TEKNOPOOD S.A. y respecto de dos de los bimestres en cuestión (el Sto. y el 6to.) entienden que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 del PCP, podremos solicitar la reconvención de nuevos precios una vez que se cuenten con los índices correspondientes, en caso de que corresponda.

Que a fojas 261/262, obra planilla de Re convención de Precios Licitación Pública N° 06/2022, por 3° bimestre may/jun-23 y 4° bimestre jul/agos-23, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO ($1.981.451.263,44), emitida por el Responsable de Comedores Escolares.

Que a fojas 264, interviene la Dirección de Administración, solicita que esta Asesoría Legal Jurisdiccional, emita dictamen sobre la legalidad en cuanto a la aplicación de la metodología de Convenir Nuevos Precios sugeridos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 169/182.

Que a fojas 265/266, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 8602 de fecha 29/09/23

Que a fojas 268 y vta., interviene Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 02513 de fecha 5 de octubre de 2023, que expresa: "…En consecuencia, atento a las constancias obrantes en autos y de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 5.853, PREVIAMENTE CORRESPONDE: tome nueva intervención al Contador General de la Provincia Subrogante a fin de que aclare su informe N° 289/23 de fs. 169 atento a que por un lado estima que "...se cumplen los requisitos indicados en el artículo 17 del Pliego de condiciones Particulares, en cuanto a la posibilidad de acordar nuevos precios para el periodo original del contrato para el tercer semestre del servicio", pero luego sostiene por un lado que "no se tienen objeciones en cuanto a que los precios tengan una progresión bimestral" y por el otro que "no se tienen objeciones a un acuerdo de nuevos precios que comience a partir del 3er Bimestre del Segundo semestre del contrato-May/jun-23-como solicita el proveedor...".

Que a fojas 269, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa a los efectos de intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 270, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 378 del 10 de octubre de 2023, ratificando el informe obrante a fojas 169.

Que a fojas 272 y vta./274 y vta., interviene Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 02566 de fecha 24 de octubre de 2023, que expresa: "…En consecuencia, atento a lo obrado en las presentes actuaciones y conforme previsto por el art. 35 de la Ley N° 5.853, se advierte que PREVIAMENTE CORRESPONDE 1.- Se informe el estado del expediente N° 320-13549/2023 por el que tramita el refuerzo presupuestario para afrontar el ajuste de precios tratado, debiéndose agregarse el correspondiente comprobante de reserva. 2.- Se expida la Ministra de Educación en relación a las actuaciones obrantes, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que considere oportuno y conveniente en el marco facultades que le confiere la Ley N° 6.233. Conclusión Cumplido con lo solicitado y en caso de no mediar impedimentos actuaciones podrán ser sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien – lo estime oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 concordantes de la Constitución Provincial-, se encontrará en condiciones de dictar el pertinente decreto que disponga aprobar el incremento de precios de la licitación Pública 6/22 (adjudicada por Decreto N° 2231/22), conforme la alternativa N° 3, propuesta por la Contaduría de la General de la Provincia (fs. 182) y autorizada por la Sra. Ministra de Educación fs. 186, que asciende a la suma ($1.981.451.263.44) por el servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinados a los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, a partir del 3º Bimestre (may/jun-25) el 4to bimestre (jul/ago23)…".

Que a fojas 276/277, interviene la Dirección de Administración, solicita a esta Asesoría Legal Jurisdiccional, cumplimentar el punto 2) del Dictamen N° 2566/23 glosado a fs. 273 vta., de Fiscalía de Estado adjuntando Hoja de Ruta del Sistema Integrado de Información Financiera, donde se detalla que el Expte. N° 320-13549-2023, radica en la Subsecretaría de Finanza del Ministerio de Hacienda y Finanzas desde el 26/09/23.

Que a fojas 278 y vta./279 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 9530 de fecha 07 de noviembre de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 280, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa remitiendo las actuaciones para el dictado de la norma legal correspondiente.

Que a fojas 281, interviene la Dirección de Despacho, remitiendo las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación con proyecto de decreto para la firma del Señor Gobernador.

Que a fojas 283, la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, solicita se incorpore el comprobante de reserva presupuestaria tramitado por Expte. N° 320-13549-2023.

Que a fojas 285, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional mediante providencia N° 3228 del 14/12/2023, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes a los fines de que se incorpore el Expediente Administrativo N° 320-13549-2023.

Que a fojas 287, interviene el Departamento de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitiendo las actuaciones para la intervención del Subsecretario de Finanzas.

Que a fojas 288, interviene el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adjuntando por cuerda separada el Expte. N° 320-13549-2023, en el cual informa que lo peticionado en autos se deberá afrontar

con el Presupuesto año 2024.
Que a fojas 290/291, se anexa comprobantes de contabilidad de reserva.
Que por Expte. N°320-13549/2023, la Dirección de Administración a fs. 01, remite las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, para su conocimiento y posterior remisión a la Dirección Gral. de Presupuesto, para su conocimiento y autorización del Comprobante de Modificación Presupuestaria-Alimentos glosado a fs. 02, por importe de $1.981.451.263,44 y del Anexo de Precios Sugeridos por la Contaduría General de la Provincia obrantes a fs. 03, emitido por el Subcontador Gral. de la Provincia de Corrientes. Y a fs. 07, la Sra. Ministra de Educación, solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas autorización del refuerzo presupuestario, conforme comprobante obrante a fs. 02.
Que a fojas 293/295, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 9530 de fecha 07 de noviembre de 2023.
Que a fojas 299, interviene la Dirección de Administración armando el segundo cuerpo del Expediente y procediendo a su foliatura correcta.
Que a fojas 300/302, interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 716 de fecha 26 de febrero de 2024.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Resolución N° 2126 de fecha 23 de mayo de 2022 y Decreto N° 1532 de fecha 30 de mayo de 2022, de la Licitación Pública N° 06/22, aprobada por Resolución N° 3543/22 y Decreto N° 2231 de fecha 09 de agosto de 2022.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE el incremento de precios de la Licitación Pública N° 06/22, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 3543/2022, aprobada por Decreto N° 2231/2022, conforme la Alternativa N° 3, propuesta por la Contaduría General de la Provincia a fs. 182 y autorizada por la Sra. Ministra de Educación a fs. 186, a favor de la empresa TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.981.451.263,44), por el servicio de provisión de alimentos fortificados no perecederos para almuerzos y copas de leche o refrigerios fortificados no perecederos para desayunos, destinadas a los establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, a partir del 3° Bimestre (mayo y junio de 2023) y el 4to. Bimestre (julio y agosto del 2023), encuadrándose en el presente caso las previsiones establecidas en la Resolución N° 2126 de fecha 23 de mayo de 2022 y Decreto N° 1532 de fecha 30 de mayo de 2022, de la Licitación Pública N° 06/22, aprobada por Resolución N° 3543/22 y Decreto N° 2231 de fecha 09 de agosto de 2022.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de este Ministerio de Educación a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Empresa TEKNOFOOD S.A., CUIT N° 30-63061776-2, por el monto y el concepto señalado en el anterior, con imputación al presupuesto vigente año 2024.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 731

Corrientes, 9 de abril de 2024

Visto:
El Decreto N° 2.602 de fecha 20 de septiembre de 2022, y
Considerando:
Que por el referido Decreto N° 2.602/2022, se autorizó al Ministerio Secretaría General, la compra de veinticinco (25) unidades de Camiones Autobomba, Chasis: IVECO y/o MAN y/o RENAULT y/o MERCEDES BENZ 0 km., Tracción 4x4, Sistema de Rociadores Cabina doble, Bomba alta/baja presión, Devanadera, Bauleras con persianas y Equipamiento para Bomberos, con destino a las Unidades de Bomberos dependientes de la Policía de la Provincia de Corrientes.
Que en base a dicha autorización se procedió a la adquisición de las autobombas habiéndose extendido la factura a través de REDRITRANS SOCIEDAD ANONIMA de uno de los vehículos: "Autobomba 0 km. Iveco, Modelo EuroCargo, 150-280, 4X4 Euro 6 VI-221218, Incoterms 2020: EXW- Chasis Nro.: ZCFB81LM902725891", a nombre del Ministerio Secretaría General, Documento de Transporte:(AOME 0211).
Que teniendo en consideración el destino de uso de las autobombas adquiridas, Unidades de Bomberos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia de Corrientes, es conveniente y oportuno que la "Autobomba 0 km. Iveco Modelo EuroCargo, 150-280, 4X4 Euro 6 VI-221218, Incoterms 2020: EXW- Chasis Nro.: ZCFB81LM902725891, Documento de Transporte: (AOME 0211) sea transferida a la referida Institución Policial.
Que para la implementación de dicha cesión en los registros pertinentes, tratándose de un bien registrable y la intervención de dos jurisdicciones diferentes, que conforman la estructura del Estado de la Provincia de Corrientes, el mismo debe formalizarse por decreto del Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la cesión de la "Autobomba 0 km. Iveco- EuroCargo, Modelo 150-280, 4X4 Euro 6 VI-221218, Incoterms 2020: EXW- Chasis Nro.: ZCFB81LM902725891, Documento de Transporte: (AOME 0211), a favor de la Policía de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Ministro Secretario General a suscribir la documental que fuere necesaria

para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de este acto administrativo.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio Secretaría General, a la Jefatura de Policía de la Provincia de Corrientes, a la Escribanía Mayor de Gobierno, pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 754

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
La Resolución N° 00401 de fecha 10 de abril del 2024, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 00401 de fecha 10 de abril del 2024, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 755

Corrientes, 10 de abril del 2024

Visto:
El expediente Nº 321-4-5-6317/2015 y agregados 320-23-11-15302/2021, 321-4-3-475/2010, 320-25-2-1676/2022, 321-10-4-3031/2018, caratulado: DIRECCION DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – E/DOCUMENTACION PARA EXPTE. 321-4882/04 –CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, la señora Betiana Elcira Salinas solicita su titularización en la Escuela Normal "Juan García de Cossio" del departamento de San Roque (Corrientes), en los términos de la Ley N° 5.876.
Que a fojas 08/09, se agregan copia de la Disposición Nº 2.499 de fecha 06 de agosto de 2012, emitida por la Dirección General de Educación Secundaria, que expresa:"…EXCLUIR, de los beneficios de la titularización docente dispuesta por Ley Nº 3.870 y sus Decretos Reglamentarios Nos. 2.371/10 y 108/11, por no cumplimentar con los requisitos requeridos por dichas normativas, los docentes de la Escuela Normal "Juan García de Cossio" de San Roque, que a continuación se mencionan...SALINAS, BETIANA ELCIRA (M.I. 24.408.124) en cinco (5) horas de PROYECTO DE INVESTIGACION E INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIO en 6º Año "3", Turno mañana, que se tramita por Expediente Nº 321/4882/04, Resolución Nº 4.799/05, en Dos (2) horas de FORMACION ETICA Y CIUDADANA en 2º Año "1", Turno mañana, que se tramita por expediente Nº 321/4882/04, Resolución Nº 4799/05, en Dos (2) horas de PROYECTO ORIENTACION Y TUTORIA, en 1º Año "A", turno mañana, que se tramita por expediente Nº 321/4882/04, Resolución Nº 4.799/05 y en Dos (2) horas de PROYECTO ORIENTACION Y TUTORIA, en 1º Año "B", turno mañana, que se tramita por expediente Nº 321/4882/04, Resolución Nº 4.799/05..."
Que a fojas 15, se incorpora copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la señora Betiana Elcira Salinas.
Que a fojas 34/35, se agrega copia de la Resolución Nº 1.517 de fecha 28 de junio de 2013 de este ministerio, donde se aceptó la renuncia de la señora Betiana Elcira Salinas, catedrática, interina en 8 horas, categoría 07, clase 192, en las siguientes asignaturas: Ciencias Políticas: 4 horas en 3er. Año "U" y Sociología: 4 horas en 3er. Año "U", en el Colegio Secundario de Colonia La Elisa, departamento San Roque, Corrientes, por razones particulares, con efecto al 23 de diciembre de 2009.
Que a fojas 47, la señora Betiana Elcira Salinas solicita titularización.
Que a fojas 49/51, se agrega copia de la Resolución Nº 4.664 de fecha 14 de noviembrede 2017, que dispuso declarar la prescripciónde sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 4.799 de fecha 03 de noviembre de 2005, ambas normas del Ministerio de Educación, a la señora, Betiana Elcira Salinas, catedrática del Colegio de Colonia La Elisa, departamento de San Roque (Corrientes), declarar prescripta la facultad disciplinaria de la administración y no aplicar sanción disciplinaria alguna a la sumariada.
Que a fojas 59/70, se incorpora copia del Decreto Nº 1.472 de fecha 28 de junio de 2012, que designó con carácter de titular en la Escuela Normal "Juan García de Cossio" de San Roque (Corrientes), a los docentes cuyos datos personales se detallan en el Anexo que forma parte de ella.
Que a fojas 84/85, se agrega copia certificada del Dictamen Nº 93 de fecha 13 de noviembre de 2015 de la Junta de Clasificación para Nivel Secundario, considerando que se debe dejar sin efecto el Artículo N°2 del Dictamen Nº 222/11 de la Junta de Clasificación para el Nivel Secundario, que diera origen a la Disposición Nº 2.499/12, en su parte pertinente, a la Exclusión de la señora Betiana Elcira Salinas, en cinco (5) horas cátedras de Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitario, de 6to. Año División 3era. Turno mañana, dos (2) horas cátedras de Formación Ética y Ciudadana, de 2do. Año, División lera., Turno mañana, dos (2) horas cátedras de Proyecto de Orientación y Tutoría de ler. Año División A, Turno mañana, dos (2) horas cátedras de

Proyecto de Orientación y Tutoría de ler. Año División B Turno Mañana, de la Escuela Normal "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque (Corrientes) y que corresponde hacer operativo el Artículo 3º del Dictamen Nº 222/11 de la citada Junta, atento a que la condición resolutoria fue levantada por Resolución Nº1.517/13, y en consecuencia designar a Betiana Elcira Salinas, D.N.I.Nº 24.408.124 en carácter de Titular en la Escuela Normal "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque (Corrientes), por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N° 5876 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2371/10 y Nº 108/11, y por lo establecido en la Resolución Nº1.517/13, en cinco (5) horas cátedra de Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitario de 6to Año División 3ra Turno Mañana, dos (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana de 2do. Año División 1ra. Turno, dos (2) horas cátedra de Proyecto de Orientación y tutoría de ler Año División A Turno Mañana y dos (2) horas cátedra de Proyecto de Orientación y Tutoría de ler Año División "B" Turno Mañana.

Que a fojas 87, la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria considera que corresponde titularizara la señora Betiana Elcira Salinas, en las horas reclamadas.

Que a fojas 100/107, se agregan declaración jurada de cargos y constancia de servicios de la agentemencionada en el párrafo precedente.

Que a fojas 118/119, la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria ratifica el Dictamen N° 93 de fecha 13 de noviembre del 2015 emanado del mencionado organismo.

Que a fojas 129/130, la Junta de Disciplina de Nivel Secundario considero que no es competente para expedirse en esta instancia, ya que oportunamente emitió Dictamen en las actuaciones sumariales, no teniendo facultades legales para interpretar el artículo 6 de la Ley N° 5.876.

Que a fojas 131/133, se agrega copia certificada del Dictamen N° 12 de diciembre de 2006, emitido por la Junta de Disciplina para la Enseñanza Media, que estableció que no correspondía aplicar sanción a la señora Betiana Salinas.

Que a fojas 139/140, tomó intervención la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Secundario mediante Dictamen Nº 1.020, de fecha 12 de octubre de 2021, considerando que las actuaciones sumariales se iniciaron por ciertas presunciones de abandono de servicios, cargos que han quedado desterrado por la norma legal que declara la prescripción, por lo tanto, al ser presunción y levantarse la investigación sin sanción alguna, queda más que transparente el derecho de la reclamante.

Que a fojas 145 y vta., intervinoFiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 04974 de fecha 11 de noviembre de 2021, sosteniendo: "... al concluir el proceso sumarial, habiéndose declarado la prescripción de la potestad sancionatoria del Estado, por haber transcurrido el término legal, y no habiéndose determinado, durante ese tiempo la existencia o no de responsabilidad del sumariado, cabe además de declarar la prescripción, disponer el sobreseimiento del agente, para poner fin al procedimiento y definir de forma cierta y concreta la situación del sumariado. No hacerlo así, reiteramos, importaría mantener en forma indefinida la incertidumbre acerca de su situación y se afectaría el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. La norma del Art. 6º de la Ley N° 5.876, se refiere a los docentes que pretenden obtener la titularización en sus cargos y están sometidos a proceso sumarial, estos podrán participar del concurso, pero no obtener la titularización, hasta que se resuelva el sumario en sentido favorable. Conforme a lo expuesto en párrafos precedentes, los términos "sentido favorable", se refiere a los supuestos en que el agente sumariado resulte sobreseído al finalizar el procedimiento, habiéndose cumplido todas las etapas del mismo y a los casos en que se hubiera declarado la prescripción de la potestad sancionatoria del Estado, a pesar de que expresamente no se hubiera declarado el sobreseimiento en el acto respectivo, puesto que el sobreseimiento es una consecuencia natural de aquella…".

Que a fojas 151/152, intervino la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Secundario mediante Dictamen Nº 1.457 de fecha 27 de diciembre de 2021, considerando que se debe dictar norma de sobreseimiento.

Que a fojas 176, la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria reitera y ratifica su Dictamen Nº 93 de fecha 13 de noviembre de 2015.

Que a fojas 179, intervino la Junta de Disciplina de Nivel Secundario considerando que debe quedar a criterio de la Superioridad el dictado del acto administrativo pertinente.

Que a fojas 180, intervino el Director General del Nivel Secundario.

Que la Resolución N° 4.664 de fecha 14 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación, dispuso declarar la prescripción del sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 4.799 de fecha 03 de noviembre de 2005, a la señora Betiana Elcira Salinas, catedrática del Colegio de Colonia La Elisa, departamento de San Roque (Corrientes), declarar prescripta la facultad disciplinaria de la administración y no aplicar sanción disciplinaria alguna a la sumariada, habiendo también intervenido los organismos administrativos competentes aconsejando la titularización de la docente en las horas cátedras mencionadas y considerando Fiscalía de Estado que al concluir el proceso sumarial, habiéndose declarado la prescripción de la potestad sancionatoria del Estado, por haber transcurrido el término legal, y no habiéndose determinado, durante ese tiempo la existencia o no de responsabilidad del sumariado, cabe además de declarar la prescripción, disponer el sobreseimiento del agente, para poner fin al procedimiento y definir de forma cierta y concreta la situación del sumariado y que "sentido favorable", se refiere a los supuestos en que el agente sumariado resulte sobreseído al finalizar el procedimiento, habiéndose cumplido todas las etapas del mismo y a los casos en que se hubiera declarado la prescripción de la potestad sancionatoria del Estado, a pesar de que expresamente no se hubiera declarado el sobreseimiento en el acto respectivo, puesto que el sobreseimiento es una consecuencia natural de aquella, corresponde titularizar a la agente en las horas cátedras referenciadas en las presentes actuaciones.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley Nº 5.876, Decreto Reglamentario Nº 2.371/2010, los Decretos Nº 108/2011 y 685/2002, la Resolución Nº 4.664 de fecha 14 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación y el artículo 177 de la Ley Nº 3.460 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de

Corrientes.
Quea fojas 181 y vta./183, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen Nº 5.215 de fecha 13 de septiembre de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º:AMPLÍASE los términos del Anexo del Decreto Nº 1.472 de fecha 28 de junio de 2012, incorporando en carácter de Titular, en su parte pertinente al agente que a continuación se detalla:
SALINAS, BETIANA ELCIRA, D.N.I. N°24.408.124
•Cinco (5) horas cátedra de "Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria" de 6to Año División "3ra"Turno Mañana.
•Dos (2) horas cátedra de "Formación Ética y Ciudadana" de 2do. Año División "1ra."Turno Mañana.
•Dos (2) horas cátedra de "Proyecto de Orientación y Tutoría"de ler. Año División "A"Turno Mañana.
•Dos (2) horas cátedra de "Proyecto de Orientación y Tutoría"de 1er. Año División "B"Turno Mañana.
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia los restantes términos del Decreto Nº 1.472 de fecha 28 de junio de 2012.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytati López

Decreto Nº 804

Corrientes, 22 de abril del 2024

Visto:
El expediente Nº 125-01-03-00040/2024, Nº 125-05-03-00041/2024, Nº 125-07-03-00042/2024, Nº 125-08-03-00043/2024, Nº 125-08-03-00044/2024, Nº 125-08-03-00045/2024, Nº 125-12-03-00052/2024, Nº 125-12-03-00053/2024, Nº 125-19-03-00055/2024, Nº 125-19-03-00056/2024, Nº 125-20-03-00057/2024, Nº 125-20-03-00058/2024, Nº 125-20-03-00059/2024, Nº 125-26-03-00065/2024, Nº 125-25-03-00062/2024, Nº 125-25-03-00063/2024, Nº 125-26-03-00064/2024, Nº 125-27-03-00066/2024, Nº 125-05-04-00068/2024, Nº 125-05-04-00069/2024 y Nº 125-09-042-00070/2024; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y
Considerando:
Que de las actuaciones individualizadas en el visto, el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Corrientes, Perugorría, Palmar Grande, Bella Vista, Concepción del Yaguareté Corá, Itá Ibaté, Santa Ana, Guaviraví, Loreto, Pueblo Libertador, Garruchos, Mantilla, San Cosme, Berón de Astrada, Goya, Lavalle, Cruz de los Milagros, Caá Catí y Curuzú Cuatiá, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.
Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.
Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1003

Corrientes, 10 de mayo de 2024

Visto:
La Resolución N° 2.975 de fecha 09 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 2.975 de fecha 09 de mayo de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2975 de fecha 9 de mayo del 2024, dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial pásese Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1066

Corrientes, 20 de amyo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 562 con asiento en la ciudad de Sauce-Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana BADARACCO ANDREA NOEL en calidad de primera adscripta, a la Escribana PINZETTA LUCIANA ANABEL -MI Nº 39.186.167.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° C13 57250/14

El Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría N°27 ubicado en calle 9 de Julio N°1099 7° Piso de la ciudad de Corrientes Capital, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono celular: 3794-104050 en los autos caratulados "RECONSTRUCCION EN AUTOS: "VALLEJOS SCHULZE, GUILLERMO HORACIO Y VALLEJOS SCHULZE, ROBERTO OSCAR C/ ISAAC VALLEJOS, ELENA JOSEFINA SCHULZE, ANTONIO MASLOSKI, ELIAS GERONIMO RAMIREZ, GUSTAVO ADOLFO VALLEJOS MASLOSKI Y MARIA ELENA VALLEJOS SCHULZE S/ SIMULACION", Expte. N° C13 57250/14, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación, a los herederos y/o representantes legales de la Sra. ELENA JOSEFINA SCHULZE, DNI N°4.689.422 a que se presenten a estar a derecho en las referenciadas actuaciones con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la causa en el estado en que se encuentra y tenerlos por notificados de manera automática de todas las resoluciones que se dicten.- Así se ha dispuesto en la resolución n°27587 de fecha 19 de febrero de 2024, la cual en su parte pertinente, dice: (…) Atento al acta de defunción acompañada, con código de validación, respecto de la Sra. ELENA JOSEFINA SCHULZE, DNI N.º 468942, conforme lo previsto por el art. 33 del CPCC, suspendase el proceso e: Una vez cumplida con la denuncia del punto 2.-), CITESE a los HEREDEROS o REPRESENTANTES LEGALES de la parte que ha fallecido, a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la causa en el estado en que se encuentra y tenerlos por notificados de mane ra automática de todas las resoluciones que se dicten. (...) -Firmado electrónicamente Dra Varinia Machado Feris Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13 Corrientes
Corrientes, 30 de julio de 2024.
Dra. Reyes Sabrina Victoria - Pro Secretaría
I: 07/08 – V: 08/08

Expte. Nº 249971/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, de Corrientes (Capital), cita a TABORDA, MAURO SEBASTIAN, (D.N.I. Nº 35302613) a fin de que comparezca en el término de cinco (05) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado: "CREDIL S.R.L. C/ TABORDA, MAURO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 249971/23. El presente debe publicarse por 1 (UN) día/s. Corrientes.13 de Junio de 2024.
Dr. Claudio A. Moscatelli – Secretaria
I: 08/08 – V: 08/08

Expte. Nº 237535/22.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Secretaría Nº 7 a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso , de Corrientes (Capital), cita a PEREZ, NELSON OMAR, (D.N.I. Nº 29674177)a fin de que comparezca en el término de 5 (cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ PEREZ, NELSON OMAR S/ EJECUTIVO, Expte. Nº 237535/22.El presente debe publicarse por 1 día.
Corrientes 3 de julio de 2024.
Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – Secretaria
I: 08/08 – V: 08/08

Citaciones - Interior

Legajo de Investigación Fiscal N° 23811/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 31/07/2024, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 23811/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 23811/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, a la ciudadana YANINA SOLEDAD ESCALANTE, D.N.I. N°

31.210.753, argentina, nacida el 21/12/1984, con último domicilio en Pasaje García Cossio N° 1565 1638 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 59/24 de fecha 14/06/2024 la que se transcribe "N° 59/24. Bella Vista (Ctes.), 14 de junio de 2023. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… DISPONGO: 1.- PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal en virtud de los fundamentos dados, por aplicación de criterios de oportunidad, de conformidad a los Arts. 32 inc. "a" y 33 inc. "a" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes - Ley 6518.2.- Regístrese, notifíquese a la denunciante YANINA SOLEDAD ESCALANTE en los términos de los arts. 34, 2° párrafo y 35 del CPP - Ley 6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE LA U.F.R.A.C – BELLA VISTA (CTES.).
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 31 /07/2024.

Dr. Sergio Germán Freitag
I: 05/08 V: 09/08

Expte. N° BXP 6009/18

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, secretaria N° 3, a cargo de la Dra. GABRIELA MARIA JOSE RIOS, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, comunica que atento a constancias de autos CITESE a la Sra. SANDRA MARGARITA CANTEROS DNI. N° 21.367.445, CUIT. N° 27-21367445-0, para que dentro de los tres (3) dias de notificados comparezca a estar a derecho en el Proceso que se tramita ante este Juzgado, sito en calle Salta N° 801 de esta ciudad, en los autos caratulados: "LUQUE CESAR FEDERICO CI SANDRA MARGARITA CANTEROS YIUOTROS Y/O QUJEN RESULTE RESPONSABLE SI INDEMNIZACION, ETC."; Expte. N° BXP 6009/18, con apercibimiento de rebeldía, en los términos previstos por el art 40 de la Ley 3540. NOTIFIQUESE. - Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, Juez en Jo Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. -
Bella Vista (Ctes) 6 de mayo de 2024

Dra. Gabriela M. J. Ríos – secretaria
I: 06/08 – V: 08/08

Expte. Nº 10600

El Señor Juez del Juzgado de Paz de Itati, Dr. Aquino Ramon Alfredo de la local1dad de Itati Provincia de Corrientes, cita a los herederos del Sr. ESPINOZA JULIO RAMON D.N.I. Nº 07437838, para que comparezcan a tomar intervencion que le corresponda, sobre el inmueble de autos ubicado en la localidad Itati Provincia de Corrientes, Domicilio: Cortada de Aduana S/N (entre Roque Gonzalez de Santa Cruz y Costanera), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Mensura Nº 1594 "P" Ubicacion: Lote Nº 3/1- Manzana Nº2. Partida Inmobiliaria J1-1316-1. Dominio; Reg. Prop. Protocolo Dpto. Itati: Folio Real Matricula Nº 360- Año 1981 (e.m.e.) Itati- Reg. Prop. Municipal: Nº3- LºU-Fº2- Mz. 2.- con una superficie a Prescribir 266,25m2, al Oeste Calle Cortada Aduana (tierra) A/B: N-4º29'-0: 17,75m. al norte: lindera segun mensura: Estado Nac. Argentino (ADUANA) B/C: 15,00m., al Este lindera segun mensura Sr. Luis Jorge Genghamer, CID: 17,75m., al Sur lindera' segun mensura la Sra. Selvia Mercado D/A 15,00m., confeccionada por el Agrimensor Barrios Dionicio el 28/12/2013, para que dentro de Cinco dias comparezcan a tomar la intervencion que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en el juicio caratulado "ESPINOZA, JULIO RAMÃ N CI SELVIA HIJINIA BREAR DE ZARZA Y/O CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O SUS HEREDERO Y/O SUCESORES Y/0 QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÃ N ADQUISITIVA" Expte. Nº 10600 que se tramita en el Juzgado de Paz de Itati Provincia de Corrientes. –
Itati, 17 de noviembre de 2021.

Dra. Maria Angelica Prado - Secretaria
I: 07/08 – V: 08/08

Expte. Nº GXP 45607/23

El Juzgado de 1ra. Civil y Comercial Nº 2 de Goya, Ctes., a cargo del Dr. Gabriel G. Saade, Juez, Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Catalina del Rosario Silva Gervazoni, en autos caratulados: "LOPEZ JUSTO ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA o USUCAPION" – EXPTE. Nº GXP 45607/23, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local o medio de difusión digital, citando y emplazando por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Piragine Niveyro Nº 401, Manzana Nº 87, Lote Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), individualizado en la Mensura Nº 12833-N, Adrema I1-35072-1, practicado por el Agrimensor Nacional German Nicoletti, Mat. Prof. 4873–, en fecha 12 de diciembre de 2.022, constante de una superficie total de doscientos ocho metros cuadrados con veintinueve centímetros (208,29 m2). Lindando al este: Municipalidad de Goya; al oeste: calle Catamarca; al norte: Municipalidad de Goya; y al sur: calle Piragine Niveyro., y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto Nº 3170, la que en su parte pertinente dispone: "Goya, 08 de mayo de 2024.- ;;; 1º) ... 2º) Cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local o medio de difusión digital, por dos (2) días, en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3º) … 4º) … 5º) ... 6º) ... 7º) ... 8º) ... Notifíquese.- Firmado electrónicamente Dra. Catalina del Rosario Silva Gervazoni - Secretaría Nº 4 - Civil y Comercial Nº 2. ///. Goya, Ctes 24 de junio de 2024

Dra. Silva Gervazoni Catalina del Rosario
I: 08/08 – V: 09/08

Expte. Nº GXP 40570/21

El Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Goya, Ctes., a cargo de la Dra. Victoria Colombo, Jueza, Secretaria Nº 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, en autos: "MIQUEO TERESA DOMINGA Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – ORDINARIO POR AUDIENCIA" – EXPTE. Nº GXP 40570/21**,** CITA y EMPLAZA por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, sobre calle 9 de Julio Nº 1.354 o 1.360 (pasillo), Manzana Nº 204, de la ciudad de Goya-Ctes, que según Duplicado de Mensura Nº 2712-N, confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan E. Díaz Colodrero, Mat. Prof. 343, de fecha 07/08/1981, formado por un polígono irregular que lleva los puntos letras M-N-O-P-Q-R-M,con las siguientes medidas lineales: Lado M-N: 14,70 mts; Lado N-O: 20,11 mts.; Lado O-P: 8,50 mts; Lado P-Q:10,80 mts; Lado Q-R: 6,50 mts; Lado R-M: 9,30 mts; vértice M: 87º45´, vértice N: 93º06´, vértice O: 86º54´, vértice P: 92º15´, vértice Q: 267º45´, vértice R: 92º15´; con una superficie total de doscientos veintiocho metros cuadrados con un centímetro (228,01 m2); lindando al Este: Posesión Federico Godoy y Posesión Camilo A. Valenzuela; al Oeste: Posesión Talleres D.P.V, Propiedad Juana H. Ruiz Díaz; al Norte: pasillo acceso común; y al Sur: Propiedad Alejandrina de Martínez, y Propiedad de Pedro B. Humérez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 4, Fº 27/28, Nº 13, Año 1964; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema I1-1593-1, y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto Nº 6476, el que su parte pertinente expresa: "Goya, 22 de septiembre de 2023.- ;;; 1°) ... 2°)... 3°) En atención al estado de las actuaciones, corresponde;;;; a) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 4°) ... 5°) ... Notifíquese.- Fdo. Victoria Beatriz Colombo, Jueza. ///.

Goya, Ctes 22 de mayo de 2024

Dra. Josefina Reboratti – Secretario

I: 08/08 – V: 09/08

Expte N° QXP-10200/24

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1, ubicado en calle Belgrano N° 108 planta baja de la ciudad de Esquina (Corrientes) correo electrónico jcivil-esquina@juscorrientes.gov.ar, tel. 037777 466001, en las actuaciones "ROSSI LUCRECIA EMILIA C/ MERCEDES ROJAS O MERECES ROJAS DE LENCINA Y/O PROPIETARIO Y/0 QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (USUCAPION)." EXPTE N° QXP-10200/24", cita y emplaza por el término de Ley, a los efectos de que en termino de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho los corresponda bajo apercibimiento de Ley, sobre una fracción de campo ubicado UNA FRACCION D CAMPO UBICADA EN LA PRIMERA SECCION "PARAJE ARROYO VEGA" DE ESTE DEPARTAMENTO DE ESQUINA (CORRIENTES), constante, según Cesión de Derechos y Acciones Posesorias, pasada por Escritura Pública N° quince del ocho de abril del año dos mil diez, por ante el Registro de la Escribana Publica autorizante María Cristina Godoy, otorgada por Emilia Leonor Alegre, constante aproximadamente de una hectárea cuarenta y un ares y ochenta centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte y Este: la Ruta Nacional No 12; Sur: remanente de Rojas de Lencina y Susana Fernández y Oeste: la antigua Ruta Provincias No 31; y según Mensura de una Superficie de 0 Ha. 95 a.44 cas.; encerrada entre los siguientes linderos actuales Norte y Este Ruta Nacional No 12; Sur s/ mra Roberto Vélez y otros y María Susana Fernández ;y Oeste la antigua Ruta Provincial 31.. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 25, Folio No 183, Finca 8020-Año 1908.Asi se ha dispuesto por Resolución Nº 6426,, Esquina, (Ctes.) 01 de Julio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe:;;; 3) Citar y emplazar por edictos a la demandada y/o quien se considere con derechos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Menores. Esquina (Corrientes) 08 de julio de 2024

Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – Secretaria

I: 08/08 – V: 08/08

Expte Nº QXP 7273/20

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. MARIA LOURDES SILVERO, ubicado en calle Belgrano Nº 108 - PB, de la Ciudad de Esquina, Provincia Corrientes, correo electrónico jcivilcomesquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, en las actuaciones: "CFN S.A. C/MERLO RAUL S/ EJECUTIVO", Expte Nº QXP 7273/20, cita al Sr. MERLO RAUL D.N.I. N° 10.459.146, por el termino de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la Resolución "N°10554 de fecha 20 de septiembre de 2023, que en su parte pertinente dice; "…Citar por edicto al Sr. Raul Merlo DNI N°10.459.146 lo que se publicarán por dos días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Notifíquese".- Fdo. Dra. María Lourdes Silvero, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Esquina- Ctes".

Esquina, Corrientes 14 de diciembre de 2023-

Dra. Liliana Tixe de Olivetti – Secretaria

I: 08/08 – V: 09/08

Expte Nº QXP 4639/15

El juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano Nº 108 - PB, de la Ciudad de Esquina, Provincia Corrientes, en las actuaciones: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ RAMONA VILLALBA S/ EJECUTIVO", Expte Nº QXP 4639/15, cita a la SRA. RAMONA VILLALBA D.N.I. N° 32.079.556, por el termino de cinco (5) días a partir de la ultima publicacion, para que tome la intervencion que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) dias. Asi se ha dispuesto en la resolucion "N°10.528 Esquina, 20 de septiembre de 2023.- Citar por Edictos a la SRA. RAMONA VILLALBA DNI N° 32.079.556, los que se publicarán por 2 (dos) días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Notifíquese.-María Lourdes Silvero, Juez, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Esquina - Ctes."
Esquina, Corrientes 27 de Febrero de 2024-
Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – Secretaria
I: 08/08 – V: 09/08

Expte N° QXP-3944/14

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo del Dr. Joaquín A. Romero Alves, Juez Subrogante, ubicado en calle Belgrano N° 108 planta baja de la ciudad de Esquina (Corrientes) correo electrónico jcivil-esquina@juscorrientes.gov.ar, tel. 037777 466001, en las actuaciones "ARANDA MIRIAN NOEMI C/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MARGARITA PEREZ Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" -PRESCRIPCION ADQUISITIVA"-,Expte N° QXP-3944/14", se ha dispuesto… "Citar y emplazar por Edicto a quienes se consideren con derechos, por el termino de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº11.492 Esquina, 17 de octubre de 2023.-;Fdo. Dra. María Lourdes Silvero, JUEZA, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral, Esquina- Ctes.
Dra María Fernanda Fabro - Secretaria N°2
I: 08/08 – V: 08/08

Expte N° QXP-9618/23

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 2 de la Dra. María Fernández Fabro, ubicado en calle Belgrano N° 108 planta baja de la ciudad de Esquina (Corrientes) correo electrónico jcivil-esquina@juscorrientes.gov.ar, tel. 037777 466001, en las actuaciones "FERNANDEZ MARIA ITATI C/ MARGARITA JULIA FASOLA Y/O IDA FASOLA DE SOLOAGA Y/O BAUTISTA TOMí S FASOLA Y OTROS Y/O SUS SUCESORES Y/0 QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (USUCAPION)." EPXRTE N° QXP-9618/23", cita y emplaza por el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho los corresponda bajo apercibimiento de Ley, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Esquina Provincia de Corrientes, consistente en "Parcela No 4 Mza. No 72 según Plano de Mensura suscripto por el Agrimensor Roque O. Canteros, No 3638 "K", inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema G1-7661-1, registrada con fecha 19/03/2015, y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula No 3833 del año 1985-Informe No 34.505 del 30/08/2023 constante Lado A-B 5,07 mts.; Lado B-C-17,59 mts.,Lado C-D 4,94 mts. Lado D-A- 17,44 mts. Linderos SE calla Gral. Velazco; S.O. Tristán Gustavo Piaggio; N.O. Ester Nelly García y E, Cristian Diego Oldemburg con una superficie de ochenta y siete metros sesenta y tres centímetros cuadrados (87,63 mts.2). Así se ha dispuesto por Resolución No 13.201 de fecha de 28 de octubre de 2023.-cuya parte pertinente se transcribe:"..8º) Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de autos, los cuales se publicaran en el Boletín Oficial, diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el Término de ley, a los efectos de que en termino de veinte días comparezcan a tomar intervención de Ley. Esquina (Ctes), 30 de Noviembre de 2023.-".. Nº2710,Esquina,08 de abril de 2024.-VISTO:..RESUELVO:.. 1o)...2º)...3º)...4º)...5º)... 6º) CITAR Y EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS en el Boletín Oficial a los Sres. Margarita Julia Fasola (viuda de Ventimiglia), Ida Fasola de Soloaga, Bautista Tomás Fasola, Juana Lucia Fasola (viuda de Platero),César Fasola, Irma Fasola (hoy de Etcheverry), Celina Pendas de Fasola,Jose Julio Daverio, Dora Asunción Daverio, Lady Emilia Daverio, Jerónimo Fasola y García, Josefa García de Fasola, Teresa Adriana Fasola y Zunino, Teresa Zunio de Fasola y/o sus sucesores y/o quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de Designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes.7º);Esquina (Ctes), 16 de Abril de 2024.-
Dra. María Frenada Fabro - Secretaria
I: 08/08 – V: 08/08

Expte. GXP Nº 31674/17

El Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaria Nº 04, a cargo de la Dra. Catalina del Rosario Silva Gervazoni, con domicilio en calle colon Nº 671 de esta ciudad de Goya (Ctes.), ordena publicar edictos por el término de dos dias, en el boletin oficial, diario local y tableros del juzgado, citandose a la demandada y a quienes se crean con

derechos sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este tribunal a estar a derecho, dentro de los quince dias de notificados, a contar a partir de la ultima publicacion, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se darà intervencioòn al defensor de pobres Nº 1 para que los represente, sobre el inmueble ubicado por calle entre rios esquina con pasaje caminito de esta ciudad de Goya (Ctes.), que cosnta de 173,07 metros cuadrados, de manzana Nº 343 – B, Mensura Nº 7263 – N, Partida Inmobiliaria Nº I1 – 14953 – 1, Folio Real – Inscripto En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia: Matricula Nº 3424 – Año 1979 (May.Ext.), Realizado Por El Agrimensor Nacional Roque O. Canteros, Lindando AL norte con lote letra a, de la misma mensura, al sud calle entre rios, al este lote letra c de la misma mensura, y al oeste pasaje caminitom para los autos CARATULADOS: "ROLON MARIA LOURDES c/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – ORDINARIO POR AUDIENCIAS" – Expte. GXP Nº 31674/17.

Goya (Ctes.) 03/06./2024.

Dra. Catalina del Rosario Silva Gervazoni

I: 08/08 – V: 09/08

Espte N° RXP 12413/21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Dora del Carmen Saucedo, sito en calle Juan Pujol N° 759, de esta ciudad de Mercedes Corrientes, cita al Sr. BARRIOS RAMON LIBRADO D.N.I. Nº 11.417.740, publicándose edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en un semanario local y/o diario local digital de amplia circulación local, a que se presente a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio caratulado "CFN S.A. C/ BARRIOS RAMÓN LIBRADO S/ PROCESO EJECUTIVO" N° RXP 12413/21, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.-

Mercedes – Corrientes, Miércoles 12 de Junio de 2.024

Dra. Saucedo Dora del Carmen

I: 08/08 – V: 08/08

Citaciones - Córdoba

Expte SAC: 11741350

JUZGADO 1A INST CIV COM 1A NOM –Secretaría a cargo de la Dra. MORENO Natalia Andrea, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 11741350 - LA PARA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIV. Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. C/ BENEDETTE, ORESTE DOMINGO Y OTRO - ABREVIADO - DAÑOS Y PERJUCIOS - ACCIDENTES DE TRANSITO - TRAM.ORAL, domicilio Tribunal CASEROS Nº 551 - 2º PISO, Córdoba, cita y emplaza a la Sra. Mariana Micaela Benedette, DNI 35655434, en virtud de lo dispuesto por el art. 152 y 165 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Conforme los términos del decreto que se transcribe: "CORDOBA, 25/07/2024. Agréguese cédula de notificación sin diligenciar que se adjunta. Téngase presente lo informado. A mérito de lo manifestado oportunamente bajo juramento conforme lo previsto por el art. 152 del CPC, cítese y emplácese Mariana Micaela Benedette, en su carácter de sucesora de Oreste Domingo Benedette, para que en el plazo de veinte días, plazo que correrá desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda oponga excepciones, o deduzca reconvención, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que el presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.555 y Nuevo Protocolo de Gestión del proceso civil oral aprobado en A.R. N° 1799.(…)Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ CONTI Miguel Angel, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA y MORENO Natalia Andrea, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"

Dra. Rosario Otta Martinez -abogada

I: 05/08 – V: 09/08

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 07/ 24

Exp. Nº 218-870-2024

APERTURA: 22 de AGOSTO de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1851/24 de fecha 19-07-24

MOTIVO: ADQUISICION DE 160 MOTOCICLETAS DE 250 cc., CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, LAS QUE SERAN DESTINADAS AL PARQUE RODANTE DE LA INSTITUCION POLICIAL

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 22/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.900.595.000 (Son Pesos: UN MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 05/08 V: 09/08

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 06/ 24

Exp. Nº 218-951-2024
APERTURA: 20 de AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1852/24 de fecha 19-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE CINCUENTA (50) VEHICULOS TIPO SUV, 5 PUERTAS, CON EQUIPAMIENTO Y PLOTEO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000.000 (Son Pesos: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 05/08 V: 09/08

Provincia de Corrientes
Ministerio de Producción
Licitación Publica Nº 08/ 24

Exp. Nº 500-0029-2024
APERTURA: 05 de Septiembre de 2024
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1772/24 de fecha 15-07-24
MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LAS OFICINAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, POR EL TERMINO DE 24 MESES CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO PERIODO.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/09/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración, sita en calle San Martin 2224 de la ciudad de Corrientes, TE. 379-4698215
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 142.740.000 (Son Pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 06/08 V: 12/08

Convocatorias

Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC

La Comisión Directiva de la Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC con domicilio en España 1101 de la Ciudad de Corrientes LEGAJO N°1201 en cumplimiento de los arts. 29, 30 y 32 Del Estatuto Social CONVOCA a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2024 a las hs. en el domicilio de España 1101 de la ciudad de Corrientes, donde se tratara el siguiente orden del día:
1) Designación de dos miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, y Aprobación de Estados Contables y Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
Los que se encuentran a disposición de los asociados en la sede social conjuntamente con el padrón de socios habilitados para votar.
3) Elección de miembros de Comisión Directiva, Revisora de Cuentas titulares y suplentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 02/08 – V: 08/08.-

Fiesta Provincial Del Agricultor

Convocase a los señores socios de la comisión de apoyo de la Fiesta Provincial Del Agricultor, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones de av. San Antonio s/n y productores tabacaleros el día 30 de julio a las 20:00 hs. para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 31, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Elección de los miembros de la comisión para ocupar los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, vocal titular segundo, vocal titular cuarto, vocal titular sexto, vocal suplente segundo, vocal suplente cuarto y vocal suplente sexto, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
4) Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuenta, para ocupar los cargos de Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31
del Estatuto Social.
Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.-
José Saúl Stortti, Secretario.-
I: 05/08 – V: 09/08.-

Club Social Renacimiento

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Social Renacimiento, sito en la Avda. Lavalle N° 2263 de la ciudad de Gdor. Virasoro el día Martes 20 de Agosto de 2024 a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2021, 2022 y 2023.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre.-
Eduardo Katriel Zalazar, Presidente.-
Diego Nicolás Hartl, Secretario.-
I: 05/08 – V: 09/08.-

Centro de Profesores de Educación Física de Goya

En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina, al dia 1 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la comisión del Centro de Profesores de Educación Física de Goya para convocar a los socios a la asamblea General Ordinaria, puntos a tratar en el orden del día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances de Ejercicio Económico Financiero N° 58 comprendido desde el 01/04/2021 al 31/03/2022; Ejercicio Económico Financiero N° 59 comprendido desde el 01/04/2022 al 31/03/2023 y Ejercicio Económico Financiero N° 60 comprendido desde el 01/04/2023 al 31/03/2024.
3) Renovación total de la Comisión directiva: 9 (nueve) miembros titulares, 3 (tres) suplentes y 2 (dos) revisores de cuenta, por vencimiento del mandato.
4) Aprobación de las gestiones realizadas por la comisión vigente. 5) Si a la hora acordada no se contase con el quórum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo N° 13.
La convocatoria se realizará el día martes dos de septiembre del dos mil veinticuatro a las 19:00 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calles Avenida José Jacinto Rolon y John Kennedy.
No habiendo más que tratar y estando de acuerdo los presentes se da por finalizada la reunión siendo las veinte y veinte horas.
German Raúl Sánchez, Presidente.-
Gonzalo Guido, Secretario.-
I: 08/08 – V: 08/08.-

Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes – Mat. INAES N°24; ha dispuesto convocar a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre del año en curso a las 19hs., Arts.22º; 36º; 38º, la que se llevará a cabo en la Sede Central sita en calle San Lorenzo Nº: 564 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1)Elección de dos (2) asociados presentes para firmar el acta.
2) Consideración, tratamiento y aprobación la Memoria y Estado Contable, Balance e Inventario del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2024. Estarán habilitados para participar de la Asamblea y a tal efecto integran el padrón, Los Asociados Activos que a la fecha se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el art. 39º del Estatuto. La Memoria y estado contable, balance e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2024, se exhibe en Secretaria donde pueden ser consultados. La Asamblea Ordinaria sesionara con cualquier número de concurrentes después de media hora de la señalada si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art.42 del Estatuto Social).-

Dr. Alberto Salvador Pischedda, Presidente.-
Daniel Gómez, Secretario.-
I: 08/08 – V: 12/08.-

Pía Unión de San Antonio de Padua

Convocarse a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de agosto de 2.024 a las 17:00, en el Salón Parroquial de la Iglesia San Francisco Solano sito en calle Quintana Nro. 1177, Orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea interior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva.-
4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 08/08 – V: 08/08.-

Sección General

Testimonios

El Retoño S.A.C y A.

"EL RETOÑO S.A. C y A." CUIT N° 30-51141121-8 con Sede Social en el establecimiento "La Unión", Kilómetro 18 de la Ruta Provincial N° 85 Departamento de Mercedes, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 99 de fecha 09 de Diciembre del 2023 se procedió a la Elección de Cargos del Directorio, y en Acta de Directorio N° 545 de fecha 15 de Diciembre de 2023 de distribución y aceptación de cargos, quedando conformado el DIRECTORIO Directorio, de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ing. Alejandro José Guiroy, DNI N° 13.325.576. VICEPRESIDENTE: Lic. Pablo José Guiroy, DNI N° 20.123.655 y DIRECTOR SUPLENTE: Ing. Juan José Guiroy, DNI N° 13.415.066. Termino de duración del mandato: tres ejercicios.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2199-24 Caratulado EL RETOÑO S.A. C y A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 3-7-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/08 – V: 08/08

Cerro Tuna S.A.

"CERRO TUNA S.A." CUIT N° 30-71711539-9 con Sede Social en calle España N° 896 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 09 de Diciembre del 2023 se procedió a la Elección de Cargos del Directorio, y en Acta de Directorio N° 13 de fecha 15 de Diciembre de 2023 de distribución y aceptación de cargos, quedando conformado el DIRECTORIO de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ing. Alejandro José Guiroy, DNI N° 13.325.576. VICEPRESIDENTE: Lic. Pablo José Guiroy, DNI N° 20.123.655 y DIRECTOR SUPLENTE: Ing. Juan José Guiroy, DNI N° 13.415.066. Termino de duración del mandato: 3 ejercicios.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2200-24 Caratulado CERRO TUNA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 2/7/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/08 – V: 08/08

DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L

MINUTA PARA PUBLICACION BOLETIN OFICIAL
Según expediente N° 1183/2024, por instrumento privado, MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL
Denominación: "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L."
Lugar y Fecha de otorgamiento: Corrientes, 19 de febrero de 2024
Escribana Certificante: Karina Garay Altamirano
Modificación Artículo Segundo del Contrato Social: El cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las actividades de importación, exportación, distribución y comercialización mayorista de los siguientes rubros 1) Medicamentos de uso humano en todas sus formas y especialidades, como así también productos afines como alcohol, algodón, gasas, desinfectantes, apósitos, jeringas, sueros, tinturas, agujas y todo otro artículo o accesorio relacionado con el ramo ; 2) Muebles para oficinas, escuelas, comercios, hospitales, sanatorios y consultorios tales como mesas, sillas, pupitres, pizarrones, armarios, bibliotecas, estanterías, escritorios, sofás, camas, botiquines, incluidos accesorios tales como colchones, colchas, frazadas, sabanas, fundas, almohadas y todo otro artículo relacionado con el rubro; 3) Electrodomésticos, tales como televisores, heladeras, estufas, acondicionadores de aire, ventiladores, equipos de música, lavarropas, secarropas, licuadoras, cortadoras de fiambres, ollas, sartenes, cuchillos, tenedores, cucharas, copas, vasos todo otro artículo relacionado al rubro; 4) Equipamiento gastronómico, incluidos cocinas, hornos en todas sus formas, campanas, freidoras, tostadoras, batidoras, máquinas de café, licuadoras, cortadoras de fiambres, ollas, sartenes, cuchillos, tenedores, cucharas, copas, vasos y todo otro artículo relacionado con el rubro; 5) Alimentos y bebidas, incluye productos alimenticios, tales como harinas, arroz, porotos, fideos, café, té, yerba mate, verduras en conservas, y todo otro

tipo de alimentos envasado y en general, como así también bebidas alcohólicas y sin alcohol en todas sus presentaciones. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-04-	1183-24 Caratulado DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L S/Insc. reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03/07/2024 **Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General** **I: 08/08 – V: 08/08**

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial